



09 de septiembre del 2016, Zapopan, Jalisco.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los **artículos 4 fracción XVI, 5 fracción X, 15 fracción I, III, 17 fracción X, XI, XXI, XXVIII, 190 fracción IV, 192, 193, 194, 195, 216, Transitorios** y demás relativos aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente;

CONVOCATORIA

A los habitantes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para participar en el proceso de conformación de los **“CONSEJOS SOCIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”** de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

LOS CONSEJOS SOCIALES:

Son las formas de organización ciudadana conformadas por la ciudadanía en general y los organismos de la sociedad civil (OSCs) que se integren en la delimitación territorial que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Zapopan, Jalisco.

ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN:

- 1.- Fomentar la gobernanza en su delimitación territorial.
- 2.- Proponer al ayuntamiento, a través del Consejo Municipal, la modificación de la delimitación territorial de las organizaciones vecinales;
- 3.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco en sus delimitaciones territoriales;
- 4.- Evaluar el seguimiento de los resultados adoptados a través de los mecanismos de participación ciudadana, emitiendo las opiniones y recomendaciones que consideren pertinentes.
- 5.- Supervisar, vigilar, presentar, denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de los delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública Municipal en el desarrollo y seguimiento de mecanismos de participación ciudadana;
- 6.- Promover el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DURACION:

Esta convocatoria comenzará a tener efectos a partir de su publicación y permanecerá vigente durante treinta días naturales, una vez transcurrido el plazo, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrá mediante acuerdo, prorrogar dicho plazo, o en su caso, determinar la fecha de publicación de una nueva convocatoria.

Considerando la gobernanza como el principio rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones entre la administración pública municipal y los integrantes de la sociedad, para la toma de las decisiones en el Municipio de Zapopan, Jalisco se establecen las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Los aspirantes a ser **CONSEJEROS SOCIALES**, conforme a lo establecido al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;



II.- Ser vecino del Municipio los últimos seis años;

III.- Saber leer y escribir;

IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;

V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno, ni miembro de organismos públicos;

VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;

VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social;

SEGUNDA.- Una vez abierta la convocatoria, cada aspirante deberá presentar ante la Dirección de Participación Ciudadana, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, los documentos siguientes:

1.- Carta compromiso no mayor a una cuartilla donde manifieste sus razones para ser parte del Consejo Social y se comprometa con el tiempo necesario para las actividades propias del encargo.

2.- Original y copia legible de la credencial de elector vigente por ambos lados o, en su defecto, el acuse de recibo original de la solicitud de actualización o reposición y copia simple de esta. Los originales solo servirán para cotejo de la copia simple.

3.- Dos fotografías recientes en tamaño infantil.

TERCERA.- Las reuniones de las Asambleas de cada Colonia o delimitación territorial para la conformación de Consejos Sociales se realizarán a partir del día 19 de septiembre del año en curso con un plazo máximo de 30 días naturales, en el día y hora que para tal efecto se convoquen.

CUARTA.- Los aspirantes a Consejeros Sociales deberán presentarse en la Asamblea convocada, con la acreditación de registro expedida por la Dirección de Participación Ciudadana.

QUINTA.- El orden del día para el desarrollo de las Asambleas de conformación de Consejos Sociales será con base al siguiente procedimiento:

1.- Registro de Asistencia.

2.- Presentación e insaculación de los aspirantes a representantes del Consejo (7 propietarios y 7 suplentes)

4.- Clausura de la sesión.

SEXTA.- El proceso de insaculación se realizará durante la Asamblea, depositando los nombres de los aspirantes a consejeros dentro de una urna, de la cual se extraerá uno a uno, el nombre de los aspirantes electos, designándolos aleatoriamente en el mismo acto como Consejeros Propietarios o Consejeros Suplentes, siempre y cuando hayan reunido los requisitos aquí expuestos.

SÉPTIMA.- Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá según lo que acuerde el Consejo Municipal de Participación Ciudadana o el Pleno del Ayuntamiento según sus atribuciones.

OCTAVA.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los Consejos Sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto: los Consejeros Sociales "A" designados como resultado de la presente Convocatoria ocuparán dicho cargo desde la toma de protesta respectiva y hasta el 30 de Julio del año 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA